

**APRUEBA NÓMINA DE ESTUDIANTES  
RENOVANTES DEL CRÉDITO CON GARANTÍA  
ESTATAL, OTORGADOS EN EL MARCO DEL  
SISTEMA DE CRÉDITOS PARA ESTUDIOS  
SUPERIORES, LEY N° 20.027, RESPECTO DE  
ESTUDIANTES QUE INDICA, PROCESO AÑO  
2018.**

---

**SANTIAGO, 03 de MAYO de 2018**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 93 / 2018**

**VISTOS**

: Lo dispuesto en la Ley N° 20.027; en el Reglamento de la Ley N° 20.027, cuyo texto fue fijado por el Decreto Supremo N° 182, de 2005, modificado por el Decreto Supremo N° 266, de 2009, y por el Decreto Supremo N° 47 de 2013, todos del Ministerio de Educación; la Resolución N° 1.600/2008 de la Contraloría General de la República; lo establecido en la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018; el Cronograma de Renovación del Crédito con Garantía Estatal aprobado en Sesión Ordinaria N° 101, celebrada con fecha 28 de noviembre de 2017, y sus posteriores modificaciones; y las solicitudes de Renovación del Crédito con Garantía Estatal realizadas por los beneficiarios del Sistema de Créditos para Estudios Superiores a través del Formulario de Solicitud de Monto disponible en el Portal del Beneficiario.

**CONSIDERANDO**

: Que, la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, en adelante también "la Comisión", es un servicio público descentralizado, regulado por la Ley N° 20.027 y su Reglamento, y cuyas decisiones son adoptadas como órgano administrativo pluripersonal;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 20.027 dispone que el Estado, por intermedio del Fisco garantizará los créditos destinados a financiar estudios de educación superior, siempre que éstos hayan sido concedidos en conformidad con las normas de la ley y de su reglamento;

Que, el artículo 9 de la Ley N° 20.027 y 8 de su Reglamento establecen que sólo podrá otorgarse la garantía estatal a los créditos que tengan por objeto financiar total o parcialmente estudios de pregrado

---

---

cursados por estudiantes que reúnan los requisitos que en dichos artículos se indican;

Que, el artículo 18 del Reglamento de la Ley N° 20.027, dispone que para efectos de la renovación del crédito por parte de aquellos alumnos beneficiados en años anteriores, se deberán cumplir con los requisitos que en dicha norma se indican;

Que, el artículo 19 ter del Reglamento, establece que en el caso de las renovaciones anuales del crédito, la solicitud de monto de Crédito con Garantía Estatal se realizará a través de la página web de la Comisión, durante el respectivo proceso anual de matrícula, y en un formulario virtual especialmente dispuesto para estos efectos;


Que, de conformidad con la normativa del Sistema, le corresponde a las Instituciones de Educación Superior proporcionar los antecedentes académicos de sus estudiantes beneficiarios del Crédito, de acuerdo con los formatos previamente definidos por la Comisión, y en los plazos señalados por ésta;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Cronograma de Renovación, durante los meses de diciembre de 2017, enero, febrero, marzo y abril del 2018 estuvo disponible el formulario virtual para que los beneficiarios del crédito pudieran efectuar su respectiva solicitud de monto;


Que, durante los meses de enero, febrero y marzo de 2018, las Instituciones de Educación Superior enviaron a la Comisión la información académica de sus estudiantes beneficiarios del Crédito con Garantía Estatal;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22 número 7 de la Ley N° 20.027, corresponde a la Comisión verificar el cumplimiento de los requisitos de las instituciones de educación superior, de los estudiantes y de los créditos, para efectos de acceder a la garantía estatal;

#### RESUELVO:

1. **APRUÉBESE** la nómina de estudiantes beneficiarios del Crédito con Garantía Estatal individualizada en el Anexo "**Nómina de Estudiantes Renovantes del Crédito con Garantía Estatal, Proceso año 2018**", que se entiende formar parte de la presente resolución.
2. **PULÍQUESE** el resultado de la postulación en el sitio web 

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE

  
TOMÁS BAYÓN ZÚÑIGA  
DIRECTOR EJECUTIVO  
COMISIÓN ADMINISTRADORA



SISTEMA DE CRÉDITOS PARA ESTUDIOS SUPERIORES

  
SSP / KJS / MGAG / DJE

DISTRIBUCIÓN:

1. Departamento Jurídico
2. Departamento de Postulaciones y Asignaciones del Crédito
3. Departamento de Sistemas e Informática
4. Departamento de Auditoría Interna
5. Archivo